

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 2 de octubre de 1886.

NUMERO 80

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el cuarto trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

### CALENDARIO.

Octubre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 2.—Los Santos Angeles Custodios; san Olegario, ob. de Autun; san Guerin, su hermano.—Del Ant. Test.: Jonatás y los principes Asmoneos

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Gobernación.

Cartera de Policía.  
Acuerdo.

##### Secretaría de Hacienda.

Toma de posesión.

##### Cartera de Fomento.

Proyectos de ley.

##### Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo.—Informe.

##### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION.

##### Cartera de Policía.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 1º de octubre de 1886.

El Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Directora del Hospicio de Sanidad á la señora Felicitas Montero de Solano y portero á don Calixto Solano, la primera con el sueldo de ocho pesos cincuenta centavos al mes, y el portero con veinticinco pesos.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.  
DE LA GUARDIA

##### SECRETARIA DE HACIENDA.

A las nueve y media de la mañana de este día, el señor don Ricardo Salazar se presentó en el despacho del Ministerio de Hacienda y tomó posesión del destino de Contador 3º del Superior Tribunal de Cuentas para que ha sido nombrado por acuerdo número 79 de 30 de setiembre último.

Palacio Nacional.—San José, octubre 1º de 1886.

FERNÁNDEZ.

RDO. SALAZAR.

##### Cartera de Fomento.

##### COMISION PERMANENTE.

El Decreto número 8º de 13 de octubre de 1885 que, para promover la introducción de buenas castas de ganado vacuno, caballar, lanar y cerdoso y de aves de corral superiores á las del país, declara libre del pago de derechos fiscales la importación de las referidas especies y autoriza al Poder Ejecutivo para auxiliar á los importadores con los gastos de transporte de mar, durante el término de un año, empieza á producir en la actualidad los buenos resultados que se prometió el legislador.

Próximo á expirar el referido término sin que se hayan aprovechado del auxilio decretado por el artículo 2º de aquella disposición legislativa todas las personas que lo desean, conviene prorrogarlo por un año á fin de que la importante mejora que se tuvo en mira introducir produzca en mayor escala los beneficios que de ella espera la Nación; y con instrucciones del General Presidente de la República os propongo como urgente el siguiente proyecto de ley:

La Comisión Permanente &º

##### DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase hasta el día 13 de octubre de 1887 el término señalado por el artículo 2º del Decreto número VIII de 13 de octubre de 1885 para que el Gobierno auxilie á los importadores de las mejores castas de ganado vacuno, caballar, lanar y cerdoso

y aves de corral, con los gastos de transporte de mar.

##### AL PODER EJECUTIVO.

Dado &º

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,  
MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional. San José, 29 de setiembre de 1886.

##### COMISION PERMANENTE.

Con fecha 7 de setiembre del año próximo pasado se celebró un contrato entre el Poder Ejecutivo y don Ricardo R. Schutt, relativo á la canalización de las lagunas del Atlántico, comprendidas entre los puntos denominados "Boca del Matina" y "Río Colorado;" á la construcción de una vía férrea entre el expresado canal y el ferrocarril al Atlántico; y á la explotación de la tortuga, carey y cocales existentes en aquella zona.

Ese contrato fué aprobado por el Poder Legislativo el día 30 del mismo mes de setiembre.

Por la cláusula 8ª se convino en que, si dentro de un año que empezaría á correr desde el día en que el contrato recibiese la aprobación definitiva, el contratista no hubiere concluido los estudios y trabajos preparatorios que la empresa demanda, ni dado aviso á la Secretaría de Fomento de tener listo el capital indispensable, caducaría por el mismo hecho tal contrato. Ese término se fijó en el supuesto de que el empresario no tropezaría con dificultades imprevistas para llevar á efecto su pensamiento; pero no ha sido así: el señor Schutt, no obstante su actividad y perseverancia desplegadas en el sentido de satisfacer los compromisos contraídos en aquella negociación, no ha podido vencer en el corto término de un año todos los obstáculos que ha hallado en la organización de su empresa, y juzga que dentro de seis meses estará perfectamente listo para emprender las obras á que está obligado, para lo cual necesita que se prorrogue el término antes referido hasta el 1º de abril de 1887, según lo expone y solicita en el memorial que atentamente envió á vuestro despacho.

En ese memorial explica el señor Schutt los motivos que le han impedido terminar dentro del año los trabajos y gestiones preliminares á la empresa, y pone de manifiesto sus esperanzas de seguro éxito, los trabajos y esfuerzos hasta hoy realizados, el monto de las sumas que tiene ya invertidas en el negocio y la justicia que le asiste

te para que se le conceda la prórroga.

El Poder Ejecutivo cree que por las circunstancias, ajenas á la voluntad del empresario, que han retardado que éste cumpla con lo convenido en el artículo 8º del contrato, y porque la empresa referida es para la República de positivo provecho, conviene otorgar al señor Schutt la prórroga que solicita; y en tal virtud, de orden del General Presidente de la República y con el carácter de urgente, os propongo el siguiente proyecto de ley:

La Comisión Permanente &º

##### DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase hasta el día 1º de abril de 1887 el término que para concluir los estudios y trabajos preparatorios á la canalización de las lagunas del Atlántico y obras anexas, así como para reunir el capital que la empresa requiere, fué señalado en el artículo 8º del respectivo contrato celebrado entre el Supremo Poder Ejecutivo y don Ricardo R. Schutt y aprobado por el Congreso Constitucional el día 30 de setiembre de 1885.

Dado etc.

Comisión Permanente.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento,

MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 30 de setiembre de 1886.

##### Cartera de Instrucción Pública.

Nº 138.

Palacio Nacional.

San José, octubre 1º de 1886.

El General Presidente de la República

##### ACUERDA:

Nombrar preceptor de la escuela de varones del distrito de Alajuelita al señor don Arturo Solano en reemplazo de don Antonio Gómez, quien se ha separado de aquel puesto; y ayudante de la escuela de varones de Curridabat al señor don Napoleón Pacheco; ambos interinamente.—Públicuese.

Rubricado por el General Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Inspección provincial de escuelas de Heredia } Setiembre 30 de 1886.

Me es satisfactorio dar cuenta á usted de mis trabajos como Inspector de

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Regino Parra y Zumbado, mayor de treinta años, casado, comerciante y vecino de San Marcos de Dota, denunciando cien hectáreas de terreno baldío situado en el punto nombrado "Bajo de los Monos" en San Marcos de Dota de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, distrito número 2, cantón 7º escolar de la misma, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos; y por el Sur, río Parrita en medio, en parte terrenos baldíos y en parte terrenos denunciados y medidos por don Francisco Vargas y Otárola.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día veintidós de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

*Vidal Quirós,*  
Srio.

3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve de octubre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno situado en el barrio de San Isidro, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero, de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, propiedad de José María Mejías y María Méndez; Sur, ídem de Casimiro Villalobos; Este, río Itiquis en medio, ídem de Simón Molina; y Oeste, ídem de María Méndez, Ramón Isidro Cabezas, José María Mejías, Melchor Carballo y Juan María Vega, calle pública en medio.—Medida superficial: veintiocho y media manzanas, poco más ó menos, ó sean, 19 hectáreas, 91 áreas, 85 centiáreas y 36 centésimos de centiárea.—Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 152, tomo 151, finca número 9,906 "Occidental," inscripción número cuatro; y en el de las Hipotecas por orden de fechas, tomo noveno, folio sesenta, inscripción número 7,303.—En dicho terreno, según su inscripción, había una casa, un molino de moler caña, una máquina de aserrar maderas, toda de hierro, con dos sierras circulares para cortar leñas, reglas etc.; y una máquina de vapor de cilindro; y se hace constar que estos objetos han desaparecido, según resulta de autos, quedando por consiguiente excluidos de la venta.—Pertenece al señor don Manuel Vicente Zeledón y Porras por compra que hizo á la señora Concepción Murillo y Martorci, y se vende en virtud de ejecución seguida contra él por pesos que adeuda al ex-Banco de Emisión, ó sea hoy al Tesoro Nacional: sirve de base para la venta la cantidad debida que es de tres mil pesos.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—  
San José, setiembre 30 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

*Vidal Quirós,*  
Srio.

3 v. 1.

a quo para que la someta al Jurado de acusación.

7.—En la causa seguida contra Juan Guerrero, por abigeato, se aprobó el auto de sobreseimiento.

San José, setiembre 30 de 1886.

*El Secretario,*  
RAMÓN BUSTAMANTE.

## Sala segunda.

Martes 28.

1.—En el juicio ejecutivo establecido por don Manuel V. Dengo contra don Demetrio Tinoco por pesos, se mandó hacer saber que el conjuer Licenciado don Marcelo Brenes había resultado electo en subrogación del conjuer Licdo. Rodríguez.

2.—Se introdujo á la oficina la mortuoria de los señores José Nicolás Monje y Mariana Solano.

3.—En el juicio verbal entre los señores Roque Obando y José Brenes, por pesos, se declaró indebidamente admitida la apelación, y al propio tiempo, sin efecto la providencia suplicada.

4.—Se declaró separado del conocimiento del asunto, al señor Juez primero civil de esta provincia, en las diligencias de embargo precario solicitado por don Enrique Roig contra don José Bringas.

5.—Se declaró sin lugar la súplica interpuesta por el reo Emiliano Campos, de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por homicidio.

6.—En la causa seguida contra Víctor Cárdenas y Gregorio Guillén, por hurto, se aprobó la sentencia de primera instancia que condena al primero á sesenta días de arresto, y al segundo á dos meses y un día de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley.

7.—En la causa seguida contra Ramón Cedeño por lesiones, se aprobó la sentencia de primera instancia que le condena á nueve meses veinte días de confinamiento, con sólo la diferencia de que esta pena la descontará en la villa de San Mateo, en vez de ser en Atenas como lo indica dicha sentencia.

Miércoles 29.

1.—Se señaló las doce del día seis del entrante octubre, para la vista del juicio ejecutivo establecido por don Manuel V. Dengo, contra don Demetrio Tinoco por pesos.

2.—En la oposición hecha por los señores don Pedro Manau y don Juan Rossell, sobre el denuncia de unas demasías pedido por los señores Juan Ramón Bonilla y Juan José Marín, se aprobó la sentencia de segunda instancia, que revoca la de primera y declara nulas la diligencia de folio 35 y la providencia y auto de folio 39, y manda devolver el expediente al Juez a quo, para que ordenando la reposición de la diligencia de folio 35, proceda en lo demás como sea de justicia.

3.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Juan Ulate, por estafa y falsificación.

4.—Igual proveído recayó en la sumaria instruída contra Juan Alfaro, por incendio.

San José, setiembre 29 de 1886.

*El Secretario,*  
D. CARRANZA.

protejamos mutuamente y tratemos de perfeccionar la humanidad, haciéndole todo el bien posible sin distinción de color ni creencias: les he manifestado el ningún fundamento que tenían los que, valiéndose del nombre de aquél que fué todo amor, trataban de desprestigiar la enseñanza para fines que aunque se callan, no son por eso menos conocidos ni desconsuelan menos: se han convencido de que si es cierto que en la escuela no se enseñan oraciones de memoria, como se les podrían enseñar á las cotorras parieras, ni se le dan atributos contradictorios á la divinidad, porque su esencia será un misterio para el hombre más sabio, se le dan al niño las bases de una religión pura y se le enseña á adorar á Dios en espíritu y en verdad, de acuerdo con las leyes naturales que están á nuestro alcance, leyes que jamás se han o puesto ni se opondrán al perfeccionamiento de nuestra condición de hombres, y que nos marcan un camino seguro para alcanzar una acrisolada y verdadera honradez, y por consiguiendo una perfecta tranquilidad de conciencia ante el cumplimiento del deber.

Con muestras de mi mayor consideración y respeto me suscribo de usted señor Ministro, afectísimo servidor,

DANIEL GONZÁLEZ.

## ADMON. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## Sala primera.

Miércoles 29.

1.—Se señaló las doce del doce de octubre próximo, para la vista del curso de José Vicente Vargas.

2.—Se proveyó autos en la causa seguida contra José Mesén Retana, por robo y lesiones.

3.—En la causa seguida contra Célamo Castro y Porras, por robo, se condenó al procesado á la pena de año y medio de presidio interior menor, descontable en San Lucas, con el abono y rebaja de ley, en vez de un año que de la misma pena le imponía la sentencia de primera instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

4.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una venta, establecido por el señor don Gabriel Granados contra don Ignacio González, se declaró definitivamente desierto el recurso de apelación interpuesto.

Jueves 30.

1.—Se señaló las doce del día mañana para la vista de la causa contra León Avendaño y María Bolandi de Retana, por lesiones recíprocas.

2.—Se dió audiencia al señor Magistrado Fiscal en el sumario contra el chino Aché, por hurto, y en la causa contra James Linx Sterling, por violación.

3.—En el juicio ordinario por pesos, seguido por don José Antonio Salazar contra don Jaime y don Santiago Güell, se ordenó la recepción de una prueba solicitada por los ejecutados.

4.—Se proveyó autos en la causa contra Juan Guerrero, por abigeato.

5.—Se admitió la súplica de hecho interpuesta por la señora Tremedal Gutiérrez en la mortuoria de Angela del mismo apellido, y se mandó devolver el expediente al Juez a quo para que cite y emplazé las partes.

6.—Se revocó el auto de sobreseimiento dictado en la causa seguida contra José Mesén Retana, por robo y lesiones; y se mandó devolver ésta al Juez

Escuelas en esta provincia, durante el mes que hoy expira.

Si en mis informes anteriores he sido tal vez demasiado franco dejando ver la verdad despojada de todo disfraz: si he sido rudo á veces contra las juntas y maestros que descuidando su sagrada misión no hacían gran cosa por el engrandecimiento de su distrito, mi proceder no ha tenido otro móvil que estimular á unos y corregir los abusos de otros en favor de la educación; y hoy puedo asegurar que mis esfuerzos no han sido nulos: hay ya más entusiasmo por la causa de la niñez.

Réstame informar á usted de las exigencias infundadas que los pueblos mismos tenían con los maestros y juntas, con perjuicio de la enseñanza actual y que entrabando el entusiasmo de éstos, les atraían graves conflictos: exigencias que dichosamente desaparecen cada día más, á medida que el convencimiento les hace conocer su error.

Dos puntos eran el tema principal de ellas: fallas y enseñanza de doctrina dogmática.

La morosidad de los padres en pagar fallas por sus hijos desaparecerá ante la rectitud de las juntas: ya el pueblo comprende que no es dinero lo que se quiere, sino la asistencia de los niños para bien de éstos mismos, y que si se les cobra algún dinero es más un castigo indispensable á su falta, que el prurito de arbitrar recursos para los gastos que la escuela demanda.

Padres se han presentado ofreciendo mayor cantidad de la que se les cobra como fallas de sus hijos, con tal que se haga aparecer como una contribución voluntaria en provecho de la educación y no como un justo castigo de su descuido como padres.

Esto, aunque para muchos signifique poco, habla muy alto en favor de nuestro pueblo, que principia á comprender el espíritu de la ley, y que pronto corresponderá debidamente á los sacrificios que el Supremo Gobierno hace por fomentar la educación común.

Con respecto á la enseñanza de doctrina dogmática, he hecho comprender á los pueblos su inconveniencia en las escuelas públicas; y que si el Supremo Gobierno no la hizo aparecer en sus programas oficiales, no ha tenido en mira denigrar las creencias de las masas, sino economizar un tiempo precioso para los maestros: la doctrina es un asunto cuya enseñanza demanda mucho tiempo, y es tan conocida de nuestro pueblo, que cualquier padre de familia tiene las aptitudes necesarias para hacérsela aprender de memoria á sus hijos en los ratos de noche que se dedican á conversaciones familiares después de las faenas agrícolas: no sucede así con las demás materias que se enseñan en la escuela, que exigen capacidades especiales en los maestros: además sería un grave conflicto para el maestro la enseñanza de doctrina el día que tuviera variedad de sectas entre sus discípulos.

Desde el día en que se me confió la inspección de la enseñanza en esta provincia, dediqué mi mayor atención á desvanecer la desconfianza que se hizo abrigar al pueblo por las escuelas oficiales diciéndole que en ellas se corrompía á la niñez con doctrinas anticatólicas é inmorales: he llamado á los que abrigaban dudas, les he llevado conmigo á las escuelas, y allí palpan el conocimiento que los niños tienen de que hay una causa primera de todo lo creado, un Dios, á quien debemos obedecer respetando las leyes que nos dejó escritas con caracteres indelebles en la misma naturaleza: que es nuestro amoroso padre y que como tal nos exige vivamos como en familia, que nos

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta y uno de agosto próximo pasado, se ha mandado hacer nueva publicación del denuncia de un terreno baldío que hizo el Licenciado don Francisco María Fuentes y Quirós, con fecha 25 de julio de 1884, cuyo terreno está situado entre los puntos llamados "Torito" y "La Pascua", jurisdicción de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago; consta de 515 hectómetros, según la medida practicada, y linda: al Norte y parte al Oeste, con tierras denunciadas por los señores José María y Simeón Aguilar; al Sur, con propiedades de don Juan Vicente Gutiérrez, don Romualdo y don Teófilo Vargas, y en parte propiedades de Cayetano Zuñiga y del denunciante: al Este, con tierras del mismo señor Fuentes y Quirós; y al Oeste, con tierras baldías, y en parte, como se ha dicho, los señores Simeón y José María Aguilar.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día veintitrés de setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

*Vidal Quirós,*  
Srio.

3—3

A las doce del día veinte de octubre próximo se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno baldío, situado en la aldea de Santa María de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, denunciado por el señor José Valverde y Monje, y declarado desierto este denuncia: consta de 423 manzanas 2,425 varas cuadradas, ó sean, 295 hectáreas, 80 áreas, 24 centiáreas y 42 centésimos de centiárea; ha sido valorado á cien pesos caballería, ó sea, en la cantidad de seiscientos cincuenta y tres pesos sesenta y cinco centavos, y linda: al Norte, en una parte, con baldíos, y en otra, con terrenos denunciados por el señor Cornelio Monje, hoy de Santiago Guzmán; al Sur y Este, con baldíos; y al Oeste, también baldíos, denunciados por el señor José María Ureña. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno tiene buenas aguas, no hay maderas de construcción, y dista de Desamparados nueve leguas próximamente (50 kilómetros).—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 22 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

*Vidal Quirós,*  
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día siete del entrante octubre se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: casa de siete varas de largo y siete y media de ancho, equivalente á cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo, por seis metros, doscientos setenta milímetros de ancho, ubicada en un solar como de tres cuartos de manzana, equivalente como á cincuenta y dos áreas, cincuenta y una centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón. Linderos: Norte, solar de la mortuoria de Romualdo Soto Ulloa; Sur y Este, potrero de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, solar de la misma mortuoria de Romualdo Soto Ulloa y potrero de Nicolás Martínez, sin calle en medio. Vale ciento diez y nueve pesos. Pertenece una acción de treinta y nueve pesos veintitrés centavos á la mortuoria de María Manuela Martínez, otra acción de sesenta y cinco pesos, noventa y cuatro y un cuarto centavos á la ídem de Jacinta Soto, y el resto á los herederos Julián y Petronila Soto Martínez por cincuenta y siete pesos noventa y cuatro y un cuarto centavos el primero y por veinte pesos noventa y cuatro y un cuarto centavo el segundo.—Se vende de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división y para el pago de costas y deudas de las mortuorias indicadas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, setiembre 27 de 1886.

FRANCISCO PACHECO.

*F. Meneses.—Pantaleón Pereira,*  
3 v. 2.

A las doce del día siete del entrante mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía un solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, potrero de herederos de Lorenzo Vázquez, calle en medio: Sur, cerco de Juan Cedeño; Este, potrero de Mannel Coto; y Oeste, solar de Manuel Calderón, digo, Joaquín Calderón, Agustín Ortega y Francisco Jiménez; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Vale trescientos pesos; pertenece á la mortuoria de María Francisca Vázquez, y se vende, previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, á 25 de setiembre de 1886.

LUIS GÓMEZ.

*Lisimaco Canaño.—Alejo Guzmán,*  
3 v. 3.

A las doce del día catorce del entrante octubre se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Una casa y solar situados en las orillas de esta ciudad, distrito primero de este cantón, lindante: Norte, casa y solar de Francisco Damián: Sur, ídem de Rita Araya: Este, cerco de Juan Fonseca; y Oeste, calle en medio, ídem de Natividad Méndez, constantes: el solar diez varas de frente y veinticinco de fondo, próximamente, equivalente á ocho metros, trescientos sesenta milímetros frente, por veinte metros, novecientos milímetros de fondo, próximamente, y la casa de igual frente que el solar, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, inclusive un caedizo, corredores y cocina, valorada en cuatrocientos cincuenta pesos.—Otra casa y solar situados en el barrio de los Angeles de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, solar de la finca María Francisca Aymerich: Sur, calle en medio, casa de Antonia Francisca Quirós: Este, casa y solar de herederos de Trinidad Martínez; y Oeste, ídem ídem de Félix Zavaleta.—Miden: la casa nueve varas y media de frente, por once de ancho, equivalente á siete metros, novecientos cuarenta y dos milímetros de frente, por nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de ancho; y el solar del mismo frente que la casa por setenta de fondo, equivalente á cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros de fondo.—Valorada en quinientos pesos. Pertenece: la primera finca á la mortuoria de Matías Fonseca, y la segunda, una acción de ochenta y ocho pesos cinco centavos á la mortuoria expresada, correspondiendo el resto á los herederos Eleodora, Amada, Manuel, Lizandro y Fernanda López, teniendo cada uno de ellos una acción de setenta y siete pesos noventa y nueve centavos; y se venden de orden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de la mortuoria indicada y por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, setiembre 27 de 1886.

FRANCO PACHECO.

*F. Meneses.—Pant. Pereira,*  
3 v.—2.

A las doce del martes diez y nueve del entrante mes de octubre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, un derecho proporcional á la cantidad de ochocientos setenta y un pesos, setenta y seis y cuatro quintos centavos en una casa de habitación montada en horcones, techada con madera de cedro y teja del país, dividido el cañon principal en tres piezas denominadas tienda, sala y aposento, con

otras tantas al costado, un corredor y cocina: ubicada en un solar sembrado de café, situado en la primera manzana al Suroeste de la plaza principal de la ciudad de Heredia, distrito y cantón primero de la misma ciudad. Linderos: Norte, calle pública en medio, con casa de los señores don Braulio Morales y don Joaquín Flórez; Sur, con casa y solar de don Liborio Alvarado hijo, antes, hoy con propiedad de don José Ana Pacheco, parte de esta misma finca: Este, con casa y solar de don Lucas Quirós antes, hoy de los señores Pacheco y Hermano; y Oeste, con casa y solar de los herederos de Santiago Córdoba primero, luego de Ramón Bogantes, y hoy de don Braulio Morales. Miden: la casa, veinticuatro varas de largo y ocho de ancho; y el solar, un cuarto de manzana ó sea: la casa de veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de largo, y seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de centro; y el solar diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro centésimos de centiárea.—La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y cuatro, folio cuarenta y siete, finca número tres mil quinientos sesenta, "Oriental", inscripción número uno.—No tiene gravámenes. Adquirido el derecho, por herencia de doña Joaquina Orozco y Moya, madre del ejecutado don Manuel José Gutiérrez y Orozco á quien corresponde.—Valorado el derecho aludido en cuatrocientos pesos; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que dicho señor Gutiérrez Orozco es en deber á don Pedro Manau y Rius como cesionario de la extinguida sociedad "Pedro Manau y Compañía". El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, setiembre 27 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

*Ramón Loria Iglesias,*  
Srio.

3 v. 2

A las doce del sábado 16 del próximo mes de octubre se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta exterior de esta oficina la finca siguiente: Una casa de dos pisos junto con el solar en que está ubicada, situada en Carrillo, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia y lindante: al Norte, solar de Mr. Schutt: Sur, casa y solar de Ramón Castro: Este, calle real en medio casa de Mrs. Reeve; y Oeste, terreno de Güell y Gutiérrez. No tiene ningún gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 221, al folio 313, finca número 19,406 "Oriental" inscripción número uno; y valorada en dos mil pesos. Pertenece á la mortuoria de don Carlos Mac Kay, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á don Fabián Esquivel. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, setiembre 28 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

*Emiliano Padilla,*  
Secretario.

3 v. 3

A las doce del sábado diez y seis del entrante mes de octubre se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, calle del Comercio, número veinte y cinco, la finca siguiente: un terreno constante como de media manzana, ó sean, treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de Guadalupe de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de don Tomás Gutiérrez; al Sur, calle del "Mosotal" en medio, con propiedad del señor Melchor Leitón; al Este, con propiedad de don Daniel Núñez; y al Oeste, con propiedad del citado don Tomás Gutiérrez.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y nueve, folio treinta y siete, finca número veinte mil doscientos cuarenta y tres, "Oriental," inscripción número dos.—Apreciada en cien pesos.—Esta finca no tiene gravamen, carga real, ni servidumbre alguna; y pertenece á la Parroquia del barrio de Guadalupe de esta ciudad, quien la hubo por legado hecho á la patrona de aquel barrio por el finado Simón Carral de único apellido, que fué ma-

yor de sesenta años, soltero, agricultor y vecino del referido barrio de Guadalupe; y se vende por decreto de esta Alcaldía, á solicitud de don José Zeledón y Blanco, como procurador específico de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 29 de 1886.

MANUEL LEIVA.

*J. Leandro Zamora.—Tranquilino Sáenz,*  
3—2

## REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 1ª Principal de Policía de San José.

*A los cocheros y dueños de carruajes y carretones públicos.*

Los cocheros y dueños de carruajes y carretones públicos, presentarán en esta Oficina las patentes prevenidas en el Reglamento respectivo, con objeto de visarlas, y corregir así ciertos abusos de que se tiene noticia; incurriendo en una multa de \$ 10 los que no lo verifiquen de esta fecha al 10 del corriente.

J. B. CALVO.

3—1.

## ANUNCIOS.

### EN LA FUNDICION

DE SAN JOSÉ,

### SE COMPRA

HIERRO VIEJO PROPIO PARA FUNDIR.

20 v. 1.

A las doce m. del martes 5 del corriente y en la oficina nº 4, S. O. del Mercado, se rematarán al mejor postor y por cuenta de quien corresponda por encontrarse averiadas con agua de mar:

G. C. R. nº 201.—26 cajas de 53 lbs netas Brevia, llegadas á Limón en la goleta "E. A. Merritt" de 5 de setiembre último.

San José, octubre 1º de 1886.

JAIIME J. ROSS,  
Corredor Jurado,

3 v. 1.

### Contabilidad del Mercado de San José.

Ingresos mes de setiembre de 1886..... \$ 2,895-19  
Egresos en el mes de setiembre de 1886..... „ 540-97

T. H. PENNY,  
Admor.

### Sociedad Anónima del Mercado de San José.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión celebrada á las 3 p. m. del día de hoy, ordenó la distribución de un dividendo á razón de un peso nueve centavos por cada acción, reservando un sobrante de \$ 10-72 para el siguiente dividendo.

San José, 30 de setiembre de 1886.

J. VARGAS M.,  
Srio.

**AZUCAR DE FAMILIA.**

**F. T.  
NARANJO.**

Con esta marca clasifico el azúcar de primera calidad que se produce en mi hacienda del Naranjo, jurisdicción de Cartago. El constante aumento que ha habido en el consumo de este azúcar es la mejor prueba de que merece el nombre que lleva de "Azúcar de Familia", y de que está llamado á reemplazar por completo el que se importa del extranjero, cuyo consumo disminuye notablemente de día en día, tanto por la buena clase del azúcar del país, como también porque el importado no se sabe si es fabricado de caña ó de remolacha, ó si está adulterado con alguna de tantas sustancias nocivas de que con frecuencia se hace uso en otros países.

También se elabora azúcar en pilón, de  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $1\frac{1}{2}$ , 3 y 6 kilogramos de peso.

FEDERICO TINOCO.

San José.

30 v.—13.

**LA COLORADA**

Se ha trasladado á la casa de don G. André, calle de Catedral número 5, frente á la botica de Durán y Núñez.

San José, agosto 26 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

26 v. 17.

**Ya se acerca el día**

**DE FINADOS,**

**AVISO.**

A los señores que deseen consagrar á sus familias en el Campo-Santo algún recuerdo eterno en lápidas de mármol, les suplico encarecidamente se dignen encargarnos lo más pronto que les sea posible, en atención á los muchos pedidos que para ese día tengo ya y debo de cumplirlos.

*El artista.*

10 v. 1.

**BARRETEROS!**

**BARRETEROS!**

**BARRETEROS!**

En la mina Trinidad y Providencia

(Ciruelitas) se dará acomodo á todos los que se presenten.

Entenderse con el propietario en San José.

En la mina, con el Ingeniero Administrador.

Buen sueldo, buena alimentación, carne fresca.

Trabajos á destajo.

Setiembre 13 de 1886.

S. A. FEDERICI.

10 v. 6.

**SURTIDO VARIADO**

de

LIBROS EN BLANCO, PAPEL Y SOBRES, PLUMAS DE ACERO, UTILES DE ESCRITORIO, PAPEL PARA ENTAPIZAR, ordinario y fino, PINTURAS, ACEITE, AGUARRÁS, BARNICES, MASILLA, etc.; CLAVOS DE ALAMBRE, ALAMBRE PARA CERCAS, TRAPICHES, PAILAS, OLLAS, CASUELAS, COMALES, PLANCHAS, PALAS, RASTRILLOS, FERRETERÍA, HERRAMIENTAS, JARCA, HOJA DE LATA MANUFACTURADA, también VINOS PUROS, y otros muchos artículos, todos á precios reducidos, por mayor y menor.

MORRELL & Co

Almacén Americano.

San José.

**ALMACEN NACIONAL**

de Utiles de Escuela, á cargo de

**ECHEVERRIA & CASTRO.**

[2, calle de Fernández.—Frente al correo.]

ACABAN DE LLEGAR.

y se venden á precios sin competencia:

<i>Delapalme:</i>	Libro primero de la infancia (ejercicios de lectura y lecciones de moral para las escuelas primarias, 11ª edición, 1886).....	\$ 0-20 cts.
—	Libro primero de la adolescencia, edición duodécima, 1886.....	\$ 0-20
<i>Soulice:</i>	Primeros conocimientos (cuestiones al alcance de los niños de 6 á 8 años, con grabados).....	\$ 0-15
<i>Carraud:</i>	(Señora): Cuentecillos é historietas para los niños que empiezan á leer (interesante librito de moral práctica).....	\$ 0-40
<i>Jost y Humbert:</i>	Lecturas prácticas destinadas á la enseñanza elemental (educación é instrucción; lecciones sobre las cosas usuales, edición de 1886).....	\$ 0-40
<i>Lebrun:</i>	Cien lecturas variadas al alcance de los niños de 8 á 14 años (obra ilustrada con numerosos grabados y de texto en las escuelas primarias de Paris, séptima edición, 1886).....	\$ 0-60
<i>Saffray</i>	(Doctor): Recreaciones instructivas (interesantísima obra publicada en francés con el título de <i>Lecciones de cosas</i> , con profusión de láminas).....	\$ 0-60
<i>Ritt:</i>	Nueva Aritmética para las escuelas primarias y complementarias (enteros, fracciones, sistema métrico, números complejos, razones, aplicaciones aritméticas, potencias y raíces, aplicaciones geométricas; contiene cerca de 1.200 ejercicios y problemas; 6ª edición).....	\$ 0-50
<i>Sonnet</i>	[Doctor en ciencias, Inspector de la Academia de Paris, etc.]: Primeros elementos de Geometría, con las principales aplicaciones al dibujo lineal, al levantamiento de planos, etc.—	\$ 0-85
<i>Briot</i>	[Antiguo profesor de la Facultad de Ciencias de Paris, maestro de conferencias en la Escuela Normal Superior de Paris] y Vacquant [Antiguo profesor de matemáticas en el Liceo de San Luis en Paris, Inspector General de Instrucción Pública]: Elementos de Geometría aplicada [levantamiento de planos, triangulación, nivelación, apéndice].....	\$ 1-00
<i>Guillemin</i>	[Amadeo], autor de "El Cielo": Elementos de Cosmografía, obra adecuada para texto en los Institutos de 2ª enseñanza.....	\$ 1-00
<i>Tarnier:</i>	Cuadros del sistema métrico decimal, 8 cuadros que representan, en su tamaño natural, las pesas y medidas del sistema métrico, montados y barnizados en forma de mapa mural: pueden reemplazar los aparatos de Level, en Español.....	\$ 4-20
<i>Moreno y Villanova:</i>	Manual de las pesas y medidas del sistema métrico decimal. Este manual puede servir con los cuadros de Tarnier ó sin ellos.....	\$ 0-45
<i>Ducoudray</i>	(Gustavo): Historia universal contemporánea, desde 1789 hasta nuestros días (edición de 1886, aumentada con los sucesos notables hasta este año, é ilustrada con mapas y numerosos grabados intercalados en el texto... para escuelas, 5 decímetros de longitud, escala centígrada.....	\$ 2-10
<i>Termómetros</i>	manuales, lisas, muy finas, desde 10 hasta 35 cts. cju manuales cuadradas, superior calidad, desde 15 hasta 40 cts. cju según el tamaño.	\$ 0-50

San José, 15 de setiembre de 1886.

10 v 5

**AZUCAR DE FAMILIA.**

De 1ª calidad, superior á \$ 8-00 los 46 kilogramos, sea el quintal.  
 „ id. „ blanco y bueno „ „ 7-00 „ „ „ „ „ „ „ „  
 „ 2ª „ amarillo á \$ 5 y \$ 6-00 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „  
 En pilones de  $\frac{1}{4}$ ,  $\frac{1}{2}$ ,  $1\frac{1}{2}$ , 3 y 6 kilogramos á 5 cs., 10 cs., 25 cs.  
 50 cs., \$ 1-00 cada uno.

Hago un descuento de 5 0/10 á los compradores por mayor.

De venta, con el recargo de los respectivos fletes.

En Puntarenas, en la Compañía de Agencias.

- „ Limón „ „ „ „ „ „ „ „ „ „
- „ San Ramón „ casa de don Pedro de Urrutia.
- „ Alajuela „ „ „ „ Manuel Sandoval.
- „ Heredia „ „ „ „ Francisco Pérez.
- „ Cartago „ „ „ „ Francisco Carranza.

Y „ esta ciudad „ mi oficina.

Calle de la Merced. 4—Sur.

**Federico Tinoco.**

30 v. 12.

San José.

**DISTRIBUCION**

de premios y clausura de la Exposición Nacional

de 1886.

La Junta para mayor solemnidad del acto ha dispuesto transferirlo para las doce del día 3 de octubre próximo, en el salón del Congreso del Palacio Nacional, conforme al siguiente

**PROGRAMA.**

- 1º
- El Patriota.—Himno por Chaves T.
- 2º
- Discurso y distribución de premios por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.
- 3º
- Clausura de la Exposición Nacional de 1886.
- 4º
- Tanhauser.—Obertura por Wagner.
- 5º
- Foscari.—Fantasía por Chaves T.

**CIRCULAR**

á los Jurados de la Exposición.

Se ha señalado el día 3 del próximo octubre, para la distribución de los premios que sean adjudicados á las personas que han exhibido los mejores trabajos ú objetos en la Exposición; y ruego á UU. tengan á bien enviar sus informes, lo más tarde el día 30 del presente mes, á fin de preparar con oportunidad los títulos y diplomas correspondientes.

De UU. atento seguro servidor,

MANUEL ARAGÓN,

Presidente de la Junta de Exposición.

**A \$ 0-75 Kilo.**

Manzanas frescas. Jabón inglés á \$ 14-50 la caja. Sal de marquilla. Aceite de almendra y castor en fr. de una onza. Papel de envolver. Loza. Vasos para Vinatería. Quesos de Holanda, Gruyere y pate gra. Fósforos legítimos. Cerveza. Champagne. Picadura y puros legítimos de la Habana. Cognac en cajas y barriles. Vinos franceses y españoles en barriles y cajas, Sardinias varias clases y su acostumbrado y selecto surtido de Conservas, acaba de recibir.

**La Marina.**

10. v 3